

REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUTO TECNOLÓGICO MEXIQUENSE “Grandes Emprendedores Líderes de Éxito”

El Instituto Tecnológico Mexiquense, es una Institución Educativa Privada con características de Asociación Civil, que se rige fundamentalmente por tres principios esenciales que son los elementos rectores de toda actividad académica y social: alto nivel académico, integridad humana y orientación social.

Es por lo que nuestra misión está centrada en brindar una educación enfocada al desarrollo de las habilidades que permitan al alumno lograr la aplicación del conocimiento y la formación acorde a las necesidades actuales de la sociedad.

Como institución de Educación Superior, el Instituto Tecnológico Mexiquense, tiene por objeto la formación de profesionistas competentes con excelencia académica, mediante el cultivo de los valores humanos, particularmente de la responsabilidad profesional y social, del amor a la verdad y a la paz.

De acuerdo con sus principios, el Instituto Tecnológico Mexiquense, creará los órganos y dependencias académicas necesarias para enriquecer la formación integral del estudiante universitario en los valores del humanismo, en los campos del conocimiento, en su orientación social, en el desarrollo integral del país y de la comunidad internacional, bajo las normas del servicio, del respeto a la paz, a los hombres y a las naciones.

Para el logro de sus objetivos y la aplicación de sus principios, el Instituto Tecnológico Mexiquense, cultivará en sus miembros, el derecho fundamental de todos los hombres libres del mundo: la libertad de expresión.

El Instituto Tecnológico Mexiquense, mantendrá de manera permanente, como condiciones académicas indispensables:

- I. La libertad de conciencia y de libre expresión.
- II. La libertad de cátedra con apego a los planes de estudios.
- III. La apertura de todas las corrientes universales del pensamiento científico y tecnológico.

El Instituto Tecnológico Mexiquense, estará dirigido por autoridades que actúen de conformidad con los fines universitarios para lograr sus objetivos; se esforzará por tener un cuerpo académico selecto, así como personal administrativo competente según su capacidad y preparación; pugnará por contar con instalaciones, (aulas, laboratorios), equipos modernos y funcionales además una biblioteca cuidadosamente seleccionada.

Toda situación que se presente en la vida académica, docente, escolar, administrativa y en general de la comunidad universitaria y que el presente reglamento no contemple para su normatividad, se decidirá a partir de los lineamientos que dictamine la rectoría.

Con lo anterior, pretendemos cumplir y dar seguimiento paulatino a lo establecido en nuestra visión: ser una institución líder en calidad profesional, brindando los servicios que contribuyan a la formación integral del ser humano, que requiere la sociedad actual.

El presente Reglamento General del Instituto Tecnológico Mexiquense, entrará en vigor un día después de su presentación y autorización ante la Autoridad Educativa Federal

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el Instituto Tecnológico Mexiquense como Institución Privada de Educación Medias Superior y Superior está inmersa en un medio socioeconómico y cultural con intenso movimiento de cambios sustancialmente veloces en sus relaciones, está sujeto a dar cumplimiento a exigencias que permitan garantizar contestaciones claras y poderosas con los diversos actores de cambio que son parte fundamental del desarrollo social.

SEGUNDO: Que las condiciones mencionadas en el punto que antecede, él debe garantizar legítimamente su función educativa mediante procesos que sean permanentemente asociados a la actividad de educar y transformar personas congruentes con sus intereses, personales, familiares, laborales y sociales.

TERCERO: Por consiguiente, es importante la intención de reglamentar su actividad académica con la finalidad de facilitar sus tareas institucionales, que le permitan dar cumplimiento a su Misión confiada de formar a personas el ámbito académico Medio Superior y Superior anhelantes de éxito.

Razones por las que su instrumento constitutivo tiene a bien expedir y aprobar el presente:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO MEXIQUENSE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos y procedimientos académicos al que se sujeta el Instituto Tecnológico Mexiquense por lo que tiene a bien señalar, precisar y especificar los criterios que norman sus actividades académicas.

ARTÍCULO 2. Para efectos de presente Reglamento se entiende por:

- I. Instituto tecnológico Mexiquense: al propio Instituto en adelante para el presente Reglamento.
- II. Estudiante: Toda persona que haya cumplido con los procesos, procedimientos y requisitos de admisión correspondientes;
- III. Nivel Medio Superior: Aquel que es concluido satisfactoriamente y se obtiene el Certificado de este Nivel;
- IV. Licenciatura: al grado académico que se obtiene posterior a la Nivel Medio Superior y se logra título;
- V. Posgrado: al grado académico posterior a la Licenciatura y se logra título;
- VI. Violación de ciclo escolar: Se considerarán todos aquellos casos en los que el Estudiante no cumple con las secuencias académicas entre niveles educativos que establece el artículo 37 de la Ley General de Educación;
- VII. Revalidación de Estudios: Es el acto administrativo a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) otorga validez oficial a los estudios que se realizan en el extranjero siempre y cuando sean equiparables en estudios realizados en el ámbito nacional;
- VIII. Equivalencia de Estudios: Es el acto administrativo a través del cual el Instituto declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del sistema educativo nacional;

- IX. Comisión de Honor y Justicia: Es el Órgano Colegiado del Instituto que tiene por objeto vigilar su honorabilidad y en consecuencia sancionar las conductas que transgredan la actividad académica- administrativa. Conforme al supuesto a tratar, la convoca la Dirección General, y se integra con la Dirección Académica, Dirección Administrativa, Dirección de Control Escolar, las Coordinaciones del Plantel que corresponda y Profesores conforme se requiera;
- X. Comisión Académica: Es el Órgano Colegiado del Instituto que analiza y diagnostica e informa sobre los casos de inconformidad del estudiante en cuanto a los resultados del proceso de evaluación.
- Se integra con los profesores que designe el director general del Nivel académico al que esté adscrito el estudiante, de requerirlo así el caso;
- XI. Vinculada: Es la Institución que fortalece la terminación del Nivel Escolar concluido por el estudiante del Instituto;
- XII. Examen Extraordinario: Son las acciones académicas que ejecutan los Profesores después de concluido el cuatrimestre a estudiantes que no cumplen con las capacidades de las evaluaciones parciales dentro del periodo ordinario; y
- XIII. Acciones Extraordinarias: Son las actividades académicas que aplican los Profesores a estudiantes que no cumplieron con las aptitudes idóneas en el periodo ordinario ni extraordinario y que son establecidas por el Instituto para fortalecer al estudiante, y que se refieren al contenido de alguna unidad o asignatura, con la aportación previa correspondiente.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todo el Instituto, por lo que se tiene el deber de conocerlo, y la ignorancia de este no exime de su cumplimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4. La condición de estudiante del Instituto se pierde por:

- I. Abandonar sus estudios por dos semanas consecutivas sin justificación y sin notificación a la Dirección Académica y Coordinación Académica, así como al Profesor de la materia según corresponda;
- II. Por causar baja temporal o definitiva, según lo ordena el presente Reglamento; y
- III. Cuando el estudiante obtiene su Certificado, se titula en la Licenciatura o en su Postgrado.

ARTÍCULO 5. El Instituto procederá de forma inmediata a la baja definitiva de un estudiante, si durante el transcurso y/o término de su formación académica se le comprueba la ilegalidad de algún documento oficial necesario para la inscripción, reinscripción y/o titulación.

ARTÍCULO 6. Para permanecer como estudiante del Instituto, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es obligatorio:

- I. Asistir puntualmente a clases, prácticas académicas, conferencias, congresos, eventos institucionales, evaluaciones y a toda actividad académica que se le informe;
- II. Tener mínimo el 90% de asistencia durante el cuatrimestre que se curse; y
- III. Acatar las disposiciones de este Reglamento, así como las que emita la Dirección General o autoridad de Instituto que este facultada para ello.

UNIDAD DE MERCADOTECNIA:

- I. Reunir, interpretar y presentar la información concerniente al mercado de interés del Instituto.
- II. Proponer campañas de mercadotecnia para promover los servicios educativos que otorga el Instituto en el mercado.
- III. Evaluar y mejorar las campañas de mercadotecnia con las que se trabaja, con base en los resultados.
- IV. Negociar la contratación publicitaria en determinados espacios y medios de comunicación para eficiente la promoción del Instituto.
- V. Rendir informe al Rector una vez al mes.
- VI. Las que se deriven del presente reglamento y sean de su competencia

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

TÍTULO I DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. Serán derechos de los Estudiantes del Instituto:

- I. Recibir en igualdad de condiciones un trato respetuoso de los Directivos del Instituto, Profesores, personal administrativo, estudiantes y de cualquier persona dentro de sus instalaciones;
- II. Recibir en igualdad de condiciones todos los servicios académicos y administrativos que se ofrezcan;
- III. Recibir al inicio del cuatrimestre el programa de las asignaturas a cursar, así como los criterios de evaluación de las asignaturas conforme al nivel que curse;
- IV. Adquirir las capacidades académicas contempladas en los planes y programas de estudio vigentes y participar en las prácticas que se establezcan en dichos programas;
- V. Ser evaluado académicamente para confirmar el logro de sus aptitudes en los niveles y programas de estudio correspondientes y recibir una retroalimentación de los resultados obtenidos;
- VI. Ser enterado por sus Profesores de los resultados obtenidos en sus evaluaciones teórico-prácticas de conformidad a la planeación de actividades académicas cuatrimestrales, debiendo darse por enterado con su firma que fue informado;
- VII. Solicitar una revisión por escrito a la Dirección Académica dentro de los tres días hábiles posteriores a que le fue notificada su evaluación de la(s) asignatura(s) con las cuales no le es satisfactoria su calificación;
- VIII. Recibir asesoría de sus Profesores sobre el contenido temático de las asignaturas que constituyen los programas académicos, de los Niveles que ofrece el Instituto;
- IX. Utilizar los espacios del Instituto para su formación, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos;
- X. Que se le expida una credencial que lo acredite como estudiante del Instituto conforme al período en que está inscrito;
- XI. Que le sea elaborada y entregada una constancia de estudios del cuatrimestre en el que se encuentra inscrito o de algún período escolar que sea de su interés previa solicitud y aportación correspondiente;
- XII. Que se le expida un certificado parcial o los duplicados de certificado total que solicite, previa aportación correspondiente; cuando haya acreditado el 100% de las asignaturas, mínimo de un cuatrimestre, para lo cual deberá presentar un escrito libre dirigido a la Dirección de Servicios Escolares, solicitando el trámite:

- a. Para certificado parcial:
 - 1.-Original del certificado de bachillerato.
 - 2.- Una copia certificada de acta de nacimiento.
 - 3.- El recibo del pago de trámite.
 - 4.- Seis fotografías con las características solicitadas.
 - b. Para certificado total:

Además de los requisitos solicitados para el Certificado parcial, deberá tener acreditadas todas las asignaturas del plan de estudios
- XIII. Solicitar baja temporal o definitiva conforme a lo establecido en el presente reglamento;
- XIV. Ser escuchado por los Directivos del Instituto;
- XV. Ser reconocido por su participación destacada en las actividades académicas, desarrolladas dentro y fuera del instituto; y
- XVI. Participar en las actividades extracurriculares y científicas, que desarrolle y promueva el Instituto, como complemento a la formación académica.

TÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8. Los estudiantes del Instituto tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a clases, conferencias, congresos, prácticas y asesorías académicas. Para el nivel de Licenciatura, realizar la práctica profesional en la duración que establezca el plan de estudios, en el último cuatrimestre de su carrera, así como a las demás actividades académicas y ecológicas que determine el Instituto como obligatorias;
- II. Permanecer en el Instituto durante el horario programado para realizar sus actividades académicas;
- III. Para obtener el título profesional de Licenciatura, deberá realizar las prácticas académicas correspondientes, así como las actividades inherentes y obligatorias para la obtención de este;
- IV. Utilizar de manera responsable y procedente los bienes, espacios y servicios del Instituto, coadyuvando en su conservación;

- V. No podrá ingerir alimentos, bebidas diferentes al agua y/o fumar en espacios cerrados, salones, del Instituto;
- VI. Reparar los daños que, por negligencia, mal uso o intencionalmente cause a los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- VII. Preservar el prestigio e imagen del Instituto dentro y fuera de este conforme al presente Reglamento;
- VIII. Ningún estudiante podrá organizar, promover o usar el nombre del Instituto en evento alguno sin la autorización de la Dirección General;
- IX. Reportar a los Directivos cualquier irregularidad que se presente dentro del Instituto o en cualquier actividad académica que se realice fuera del mismo;
- X. Es obligación del estudiante realizar personalmente cualquier trámite académico y administrativo que requiera, excepto cuando por causas de fuerza mayor no pueda hacerlo personalmente, razón por la que podrá designar a una persona para que en su nombre y representación pueda realizarlo, quien deberá presentar carta poder, identificación original de los dos, para su cotejo y copia para el trámite que realice; y
- XI. Representar al Instituto en los eventos académicos, deportivos, y culturales que organice. Esta representación no exime al estudiante de sus responsabilidades académicas.

CAPÍTULO III

DE LOS PERÍODOS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. Las actividades académicas que conforman los planes y programas de estudio se imparten en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario escolar del Instituto para el nivel académico según se trate.

ARTÍCULO 10. En el caso del Nivel Medio Superior serán seis cuatrimestres y para grado de Licenciatura, normalmente se concluirá con el plan de estudios en nueve o diez cuatrimestres, transcurriendo éstos entre las sesiones en el salón de clases asignado, conferencias, exposiciones, así como la participación del estudiante en actividades formativas de su perfil académico.

Para obtener el Certificado del Nivel Medio Superior debe concluir satisfactoriamente el sexto cuatrimestre, para el grado académico de Licenciatura, el estudiante debe concluir satisfactoriamente el noveno o décimo cuatrimestre de conformidad con el perfil profesional desarrollado, transcurriendo éstos en el salón de clases, realizando las actividades y la participación del estudiante en actividades formativas complementarias que los docentes le hayan encomendado.

El estudiante tendrá la obligación de cursar la actividad académica que le indique el Instituto para su Titulación, así como, para tener derecho a la expedición del Título de Licenciatura, o bien aquel del nivel correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11. Para la admisión al primer cuatrimestre al Instituto, el aspirante deberá acudir personalmente a realizar las siguientes actividades:

- I. Entregar original y copia del documento anterior al nivel académico que desea cursar, acta de nacimiento, CURP, IFE o INE, comprobante de domicilio y las fotografías que le indique el Instituto;
- II. Realizar la aportación correspondiente; y
- III. Realiza las actividades en el lugar, hora y fecha señaladas por el Instituto.

ARTÍCULO 12. El aspirante quedará sin derecho a trámite de admisión en los siguientes casos:

- I. Por baja temporal hasta en dos ocasiones en cualquier nivel educativo; y
- II. Que haya sido dado de baja definitiva por causas graves contempladas en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 13. Al inscribirse al Instituto, el estudiante deberá ser dado de alta en la plataforma para formar parte de este, dándose por enterado a partir de ese momento de sus derechos y obligaciones que contiene el presente reglamento

ARTÍCULO 14. Para inscribirse como estudiante al Instituto, se requiere cumplir con los requisitos académicos, administrativos y legales que éste solicite, por lo que deberá acudir personal y puntualmente a realizar sus trámites de inscripción en la hora y fecha que le corresponda de acuerdo con el calendario de actividades escolares.

En caso de que el aspirante no pueda asistir personalmente a realizar las actividades mencionadas en el presente artículo, quien lo represente deberá presentar en original y copia la siguiente documentación:

- a. Identificación oficial con fotografía de ambas personas (estudiante y persona autorizada).
- b. Carta poder a nombre de quien lo represente para realizar su inscripción.

ARTÍCULO 15. Todos los aspirantes para inscribirse deberán comprobar que han concluido satisfactoriamente sus estudios del nivel inmediato anterior según el nivel que deseen cursar, con la constancia de estudios o el certificado de calificaciones correspondiente y deberán cumplir con los requisitos legales que establezcan la Universidad y la autoridad competente.

ARTÍCULO 16. Para la entrega de la documentación original requerida por el Instituto se concederá como plazo máximo un cuatrimestre, de lo contrario se procederá automáticamente a su baja definitiva sin responsabilidad para el Instituto.

ARTÍCULO 17. Estando inscrito en el Instituto, el estudiante podrá cambiar por una sola vez de carrera durante las dos primeras semanas de iniciado el primer cuatrimestre, siempre que exista lugar en la carrera solicitada y no haya impedimento alguno para su cambio, debiendo solicitarlo por escrito al Coordinador Académico del plantel.

ARTÍCULO 18. Todo estudiante que se inscriba o reinscriba al Instituto, deberá cubrir las cuotas vigentes, requisitos académicos, administrativos y legales que el mismo establezca.

ARTÍCULO 19. Tienen derecho a reinscribirse, quienes, habiendo sido Estudiantes del Instituto en el período cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente, sin adeudo de asignaturas.

ARTÍCULO 20. Quedan sin derecho de reinscribirse los estudiantes que no concluyan todos los trámites y requisitos señalados en este reglamento, teniendo como consecuencia causar baja temporal o definitiva de forma automática según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de este reglamento.

ARTÍCULO 21. Si un estudiante se retrasa en su plan de estudios por haber dejado de reinscribirse de uno a dos cuatrimestres escolares (tiempo máximo de duración de la baja temporal), a su regreso, se sujetará a las modificaciones académicas que el plan de estudios haya tenido y/o económico-administrativas que llegaran a adoptarse por el Instituto.

ARTÍCULO 22. El Instituto no permitirá la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

ARTÍCULO 23. Al quedar reinscrito el estudiante deberá cursar el cuatrimestre en el cual se procedió la baja a la que se refiere el artículo 21 del presente reglamento

ARTÍCULO 24. Todo estudiante que no se reinscriba al cuatrimestre subsiguiente deberá solicitar su baja temporal, o en su caso baja definitiva del cuatrimestre correspondiente, dentro de los primeros 15 días hábiles, contados a partir de su inició. De no hacerlo, causará baja temporal automáticamente.

ARTÍCULO 25. El estudiante que solicite su baja del Instituto dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a su inscripción podrá solicitar la devolución de sus documentos y únicamente el reembolso del 50% del pago realizado por mensualidad.

ARTÍCULO 26. Los estudiantes que efectúen el pago de su inscripción y/o reinscripción fuera de las fechas establecidas por el Instituto deberán considerar lo siguiente:

- I. Si paga dentro de los diez días hábiles posteriores a las fechas establecidas en el calendario escolar deberá pagar un porcentaje adicional al monto estipulado para este efecto, que será estipulado por la Dirección Administrativa, e informado a los estudiantes.
- II. En caso de no pagar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a las fechas establecidas en el calendario escolar, deberá solicitar y tramitar prórroga con su Coordinador, disponiendo de diez días hábiles adicionales para pagar el monto estipulado por inscripción o reinscripción más el porcentaje que determine la Dirección Administrativa.
- III. De no cumplirse lo estipulado en las fracciones I y II del presente artículo, el estudiante quedará dado de baja temporal.

CAPÍTULO V

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS ASIGNACIÓN, PORCENTAJE Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 27. La asignación, porcentaje y aplicación de becas se llevará a cabo conforme a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 28. La Dirección de Finanzas será el órgano encargado de coordinar la asignación, señalar el porcentaje y la aplicación correspondiente de las becas.

ARTÍCULO 29. Los apoyos que otorga el Instituto serán en cumplimiento de sus Programas Académicos y se asignarán con base a los méritos académicos del aspirante seleccionado.

ARTÍCULO 30. Las bases y criterios que determinen los requisitos de participación a que se refiere el presente capítulo, quedarán especificados en la Convocatoria correspondiente, misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Tipo de beca a otorgar;
- II. Fecha de entrega del formato de solicitud de la beca;
- III. Fecha en la que deberán realizarse los trámites ante la Dirección Administrativa;
- IV. Vigencia de la Convocatoria;
- V. Vigencia de la Beca;
- VI. Forma en la que el Instituto realizará el porcentaje de descuento en la oficina de la Dirección Administrativa;
- VII. Proceso de selección de aspirantes, asignación y formalización de las becas y entrega de resultados;
- VIII. Causas de conservación, renovación y cancelación de becas; y
- IX. Fecha y forma en la que el estudiante podrá presentar su inconformidad de así considerarlo.

ARTÍCULO 31. Serán considerados para obtener una beca aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar debidamente inscritos en el Instituto;
- II. Cumplan con los requerimientos establecidos en la Convocatoria respectiva;
- III. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la Convocatoria emitida y anexen la documentación correcta que la misma requiera;
- IV. Tengan calificaciones con promedio general mínimo que al efecto señale la Convocatoria;
- V. Comprueben que por su situación socioeconómica, pretenden la beca; y
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el reglamento el presente reglamento.

Para que sea otorgada una beca se deberá considerar situaciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, tomando en consideración la inclusión y equidad.

ARTÍCULO 32. El Instituto publicará en lugares visibles dentro de sus instalaciones, en su plataforma y página la convocatoria y los formatos de solicitud de beca de acuerdo con sus calendarios en los términos establecidos en el presente reglamento, y no podrá realizar cobro a los estudiantes por trámites u otorgamiento.

ARTÍCULO 33. Los resultados del otorgamiento de becas serán de conformidad a lo establecido en la Convocatoria que para el efecto se haya publicado. Las becas otorgadas tendrán una vigencia cuatrimestral y estas no podrán cancelarse durante este tiempo, salvo en los casos previstos en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 34. Las becas podrán ser canceladas cuando el estudiante incurra en los casos siguientes:

- I. Haya proporcionado información o documentación falsa para obtenerla;
- II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna;
- III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la Convocatoria respectiva;
- IV. Incurra en conductas contrarias al presente reglamento;
- V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, y que;
- VI. Suspenda sus estudios.

CAPÍTULO VI

DE LA ACREDITACIÓN, EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35. Para acreditar cualquier asignatura de un plan de estudios que curse en el Instituto, el estudiante deberá presentar y aprobar en tiempo y forma las evaluaciones que demuestren las capacidades y/o competencias profesionales correspondientes, además de cumplir con los requisitos, trámites académicos y administrativos que se le requieran.

ARTÍCULO 36. El Instituto realizará los procesos de equivalencia de estudios con base en los lineamientos emitidos por la SEP.

ARTÍCULO 37. No se aceptará la revalidación o equivalencia de estudios para el ingreso al Instituto a los Estudiantes que hayan sido dados de baja definitiva por infringir la normatividad académica o administrativa de la institución de procedencia.

CAPÍTULO VII

DE LAS BAJAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 38. En El Instituto existen dos tipos de baja académica:

- I. Baja temporal: es el trámite formal que el estudiante realiza ante las áreas académicas y administrativas, para separarse del Instituto y desligarse de los compromisos contraídos con la misma. Tiene una duración máxima de tres cuatrimestres continuos (de excederse este plazo, causará baja definitiva) ; y procede cuando:
 - a. El estudiante por motivos personales la solicita.
 - b. Conforme al artículo 32 del presente reglamento el estudiante comete alguna falta que amerite la suspensión temporal de sus derechos.
 - c. El estudiante no cumple con los requisitos de acreditación de asignaturas establecidos en el presente reglamento conforme a su artículo 32.
- II. Baja definitiva: Es el trámite formal que puede realizar el estudiante y/o el Instituto, consistente en la pérdida de todos los derechos como estudiante, cuando:
 - a. El estudiante por motivos personales la solicita.
 - b. El estudiante comete alguna falta que amerite la suspensión definitiva de sus derechos.
 - c. El estudiante no cumple con los requisitos de acreditación de asignaturas establecidos en el presente reglamento.

Si el estudiante ha causado baja definitiva puede reingresar siempre que cumpla nuevamente con el proceso que le señale el Instituto, con excepción de las causales mencionadas en el Capítulo VII del presente Reglamento.

ARTÍCULO 39. El estudiante podrá solicitar o estar dado de baja temporal hasta por dos ocasiones a partir del primer cuatrimestre, a lo largo de los nueve o diez cuatrimestres de la Carrera que curse.

Por lo que, si hubiera en cualquiera de los periodos de baja a que se refiere este artículo cambio de planes de estudio el estudiante tendrá derecho a que se respeten el o los cuatrimestres cursados, pudiendo reinscribirse al cuatrimestre posterior al último cursado.

Siendo el Instituto quien realizará el análisis de equivalencias y determinará las acciones pertinentes para la regularización de estudiante.

ARTÍCULO 40. Para solicitar la baja temporal, el estudiante deberá contar con el visto bueno del Coordinador Académico de su Plantel y del Coordinador de Control escolar de su Plantel.

ARTÍCULO 41. La baja definitiva de un estudiante es automática por:

- I. No cumplir con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el Instituto;
- II. La solicitud escrita que él turne al Instituto;
- III. No demostrar las capacidades o competencias en la evaluación de la última asignatura;
- IV. Causar daños dolosos al patrimonio del Instituto;
- V. Agresión física, verbal, psicológica, a través de medios informáticos u otra forma, a cualquier miembro de la comunidad universitaria, independientemente del medio que se emplee; de acuerdo con lo descrito en el capítulo VIII del presente reglamento.
- VI. Atentar de cualquier forma contra el sistema de seguridad Institucional;
- VII. Por haber utilizado y entregado, un documento apócrifo de los que se mencionan en el artículo 11 de presente Reglamento; y
- VIII. Por cometer actos de indisciplina de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de este Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 42. Dependiendo de la falta cometida por el estudiante, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal por la autoridad académica o administrativa correspondiente según los hechos. En caso de reincidir, la Dirección Académica llamará al estudiante y aplicará una amonestación por escrito, con copia a su expediente;
- II. En su caso, reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos, en perjuicio del Instituto, independientemente si el hecho fue intencional o imprudencial;
- III. Baja temporal hasta por un cuatrimestre, en el goce de sus derechos escolares como estudiante; y

- IV. En caso de ameritarlo, el suceso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia del Instituto quien dictaminará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 43. Se consideran faltas disciplinarias:

- I. Que el estudiante realice actos que lesionen la imagen, prestigio, actividades, funcionamiento y patrimonio del Instituto;
- II. Utilizar el patrimonio del Instituto para fines distintos a los que está destinado;
- III. La sustitución de personas;
- IV. Que el estudiante no acate las indicaciones que los Profesores, Personal Administrativo, Directivo le señale sobre el cumplimiento de sus deberes;
- V. Faltar al respeto a cualquier integrante del Instituto;
- VI. Ejercer acoso de cualquier naturaleza, presión moral, física o psicológica, incitando o induciendo a cualquier miembro del Instituto; a la violencia o a cualquier acto tendiente a alterar el orden establecido;
- VII. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas, usando, poseyendo, vendiendo o distribuyendo cualquier droga o estupefaciente ilegales, se presente o encuentre alcoholizado o drogado dentro de las instalaciones del Instituto;
- VIII. A quienes realicen actos en contra de la moral y buenas costumbres;
- IX. Al estudiante que se le sorprenda y compruebe documentación apócrifa con la cual pretenda sorprender a la autoridad educativa del Instituto;
- X. A quien se sorprenda en plagio académico de cualquier medio electrónico, documento o bibliográfico que no le corresponda;
- XI. A quienes porten armas blancas, de fuego, o cualquier utensilio que ponga en peligro la integridad de los miembros del Instituto o de las instalaciones de este;
- XII. A quienes atenten contra los medios ecológicos del Instituto;

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 44. La evaluación académica es un instrumento que permite determinar cualitativa y cuantitativamente el desempeño académico del estudiante.

ARTÍCULO 45. El Instituto; concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático y continuo a través del que se comprueba el desarrollo de las capacidades establecidas en los Programas Educativos.

Los resultados de la evaluación académica deben registrarse en por lo menos en dos intervalos de tiempo durante el cuatrimestre sujetándose a las fechas establecidas en el calendario escolar autorizado por el Instituto;

ARTÍCULO 46. Para configurar la evaluación definitiva de las asignaturas el docente utilizará los siguientes numerales:

- I. 10, 9, 8, 7 (mínima aprobatoria)
- II. 6 No Acreditado = cuando no cumple los resultados de aprendizaje de la asignatura;
y
- III. El docente podrá ocupar los decimales que considere sean objeto de la evaluación que realice en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 47. Durante la enseñanza aprendizaje, se podrán realizar las acciones preventivas y correctivas para asegurar que el estudiante logre aprobar las asignaturas del programa educativo.

ARTÍCULO 48. Los estudiantes que no acrediten más de tres asignaturas, durante el cuatrimestre regular deberán repetir el cuatrimestre en el siguiente periodo en que se ofrezca dicho cuatrimestre.

No podrá reinscribirse al siguiente cuatrimestre hasta en tanto acredite éstas, teniendo la posibilidad ya sea recusarlas o mediante examen extraordinario que podrá realizar durante el cuatrimestre siguiente al cursado.

Si el estudiante no acredita una o dos asignaturas, durante el periodo ordinario podrán presentar hasta dos exámenes extraordinarios de cada asignatura y, si después de realizar estos exámenes no la acredita, podrá inscribirse al siguiente cuatrimestre y deberá realizar acciones especiales de regularización previa aportación para normalizar su situación académica durante el periodo definido en el calendario escolar. Las acciones serán coordinadas por la Coordinadora académica de la sede correspondiente, conforme a lo siguiente.

Si no acredita las dos asignaturas, tendrá derecho a reinscribirse al cuatrimestre siguiente del que adeuda las asignaturas.

ARTÍCULO 49. Los resultados de las evaluaciones de las asignaturas deberán ser asentados y validados en las actas de calificaciones por el Profesor responsable los que se informarán al estudiante, recabando su firma de enterado.

ARTÍCULO 50. Una vez que el estudiante conoce sus calificaciones independientemente que estas se publiquen en la red informática del Instituto, en el caso de existir inconformidad, el estudiante tendrá ocho días hábiles para solicitar por escrito la Coordinación Académica del Plantel, la revisión de los resultados obtenidos en sus evaluaciones, con la finalidad de realizar, en su caso, la corrección correspondiente.

CAPITULO X

SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 51. La realización del Servicio Social es parte del proceso académico y para su realización el estudiante deberá sujetarse a las reglas que la Dirección Académica le haga saber.

ARTÍCULO 52. La duración del Servicio Social será de 480 horas y se realizará en la dependencia que escoja el estudiante o que le designe el Instituto.

ARTÍCULO 53. El Servicio Social será realizado mediante el procedimiento que establezca el Instituto.

CAPÍTULO XI

DE LA TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 54. Es facultad del Instituto en los términos de los Artículos 1º, 8º, 10º y 11º de la Ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de Profesiones; artículo 60 de la Ley General de Educación, la expedición de estos de acuerdo con la autorización que emita la SEP.

ARTÍCULO 55. Para obtener el Certificado de Educación Superior, el estudiante deberá:

- I. Entregar a la Dirección de Control Escolar la documentación necesaria para tener integrado su expediente;

- II. Cursar y aprobar todas las asignaturas del programa educativo al cual esté inscrito;
- III. Presentar la evaluación de egreso de acuerdo con las condiciones y lineamientos que establezca el Instituto;
- IV. Haber realizado las aportaciones correspondientes y presentar la documentación que se le solicite la Dirección de Control Escolar; y
- V. Una vez reunidos los requisitos legales y cumplidos los puntos anteriores, el Instituto considera satisfechos los requisitos académicos para la obtención del Certificado de Educación Superior.

ARTÍCULO 56. Para obtener el Título de Licenciatura, Posgrado de Maestría y Doctorado el estudiante deberá:

- I. Entregar a la Dirección de Control Escolar la documentación que le indique para tener integrado su expediente;
- II. Cursar y aprobar todas las asignaturas del programa educativo;
- III. Presentar la evaluación de egreso de acuerdo con las condiciones y lineamientos que establezca el Instituto; y
- IV. Haber realizado el Servicio Social presentando el reporte correspondiente, debidamente autorizado por la Coordinación Académica del Plantel que corresponda, así como por la autorización de la Dependencia en que se realice.

ARTICULO 57. El estudiante tendrá las siguientes opciones de titulación:

I. TESIS

Es la presentación exhaustiva de los resultados obtenidos de una investigación realizada por el o los pasantes, que contiene una proposición sobre un tema, fundamentada en un área del conocimiento científico y tecnológico.

II. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Su finalidad es evaluar el logro de un alumno pasante de Licenciatura o Posgrado, de los objetivos generales de los estudios cursados por medio de una muestra representativa y significativa de esos aprendizajes.

III. ESTUDIOS DE POSGRADO

Esta opción se reserva exclusivamente al recién egresado de la Licenciatura que desea obtener el Título profesional cursando estudios de especialidad, maestría, y en caso de que hayan concluido estudios de Maestría cursando estudios de Doctorado en instituciones incorporadas al Sistema Educativo Nacional, ya sean públicas o particulares.

IV. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

El egresado podrá obtener el título presentando un informe escrito, elaborado individualmente, sobre su experiencia profesional en el área de conocimientos en que se ubica el programa académico.

El informe deberá estar avalado por la institución, empresa u organismo donde se realizaron las actividades y por la institución educativa mediante un dictamen del personal académico, en el que se considerará la calidad y veracidad del informe.

V. EXCELENCIA ACADÉMICA

Asimismo, podrá obtener el título, diploma o grado, aquel alumno que haya logrado obtener excelencia académica, reflejada en su promedio general, el cual no podrá ser en ningún caso inferior al de 9.5 (NUEVE PUNTO CINCO) para Licenciatura y 9.8 (NUEVE PUNTO OCHO) para Posgrado

Cumplidos los puntos a que se refieren los artículos 48 y 49 del presente reglamento, el Instituto considera satisfechos los requisitos académicos para la obtención del Título de Licenciatura.

ARTÍCULO 58. Para obtener el Título de Postgrado, el estudiante deberá:

- I. Entregar a la Dirección de Control Escolar la documentación necesaria para tener integrado su expediente;
- II. Cursar y aprobar todas las asignaturas del programa educativo; y
- III. Cumplir con los requisitos que el Instituto establezca para su titulación.

ARTÍCULO 59. Para el Nivel de Licenciatura, el estudiante deberá titularse en un lapso no mayor a un año una vez concluidos sus estudios, de no cumplir con las condiciones señaladas, deberá cursar el último cuatrimestre conforme al plan académico vigente, de la Licenciatura correspondiente.

En el caso de posgrado, contará hasta con dos años para la obtención del grado una vez finalizados sus estudios.

ARTÍCULO 60. El Instituto apoyará al estudiante para efectuar los trámites ante la Dirección General de Profesiones para la expedición de la cédula profesional y el registro correspondiente, de acuerdo con el título académico obtenido, y el estudiante será responsable del pago correspondiente para obtener los documentos mencionados.

ARTÍCULO 61. El Instituto fijara los costos de expedición de Certificados de Educación Media Superior y Superior.

CAPÍTULO XII

DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 62. La movilidad estudiantil, representa la posibilidad que tiene un alumno de cursar un periodo de estudios en otra institución, nacional o extranjera, con la que se tenga convenio de colaboración, siempre y cuando el alumno permanezca inscrito en el plan de estudios de origen.

ARTÍCULO 63. El periodo de movilidad estudiantil en el Instituto será hasta de un cuatrimestre, cuidando que los alumnos obtengan una visión más amplia de su horizonte profesional y su perfil de egreso.

ARTÍCULO 64. La movilidad estudiantil puede ser:

- I. Institucional: es la estancia temporal que realizan los alumnos al interior del Instituto, entre programas educativos con planes de estudio flexibles y hacia otra unidad;
- II. Nacional: es la estancia temporal que realizan los alumnos del instituto en otras instituciones de educación superior del país; e
- III. Internacional: es la estancia temporal que realizan los alumnos del Instituto en instituciones de educación superior del extranjero.

ARTÍCULO 65. Los requisitos que deberán observarse para participar en la movilidad estudiantil institucional son:

- I. Los alumnos deberán solicitar, durante los primeros cinco días hábiles de cada período escolar, su inscripción en la movilidad estudiantil ofrecida por otra u otras unidades académicas del Instituto, de acuerdo con la capacidad de la unidad académica receptora, previa inscripción al período escolar en su unidad académica de origen y con la respectiva autorización de las autoridades del Instituto.
- II. Seleccionar el programa educativo de destino, con el apoyo de su tutor o de algún académico relacionado con su formación académica.
- III. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida y llegada.

ARTÍCULO 66. Los requisitos que deberán observarse para participar en la movilidad estudiantil nacional son:

- I. Que exista convenio suscrito para este propósito entre el Instituto y la institución de educación superior de destino.
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios.
- III. La Dirección Académica establecerá las equivalencias crediticias en relación con los planes de estudio de las instituciones con las que se pretenda llevar a cabo la movilidad estudiantil nacional.
- IV. La movilidad estudiantil nacional no excederá más de un período escolar, ni rebasará el 50% del total de créditos del plan de estudios del programa educativo de origen.
- V. Tener el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva.
- VI. Cumplir con el porcentaje mínimo de créditos del plan de estudios establecido en la convocatoria correspondiente.
- VII. Acreditar el 100% de las asignaturas a cursar en este período.
- VIII. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida.

ARTÍCULO 67. El procedimiento para la movilidad estudiantil internacional es el siguiente:

- I. Seleccionar la institución de educación superior de destino y el programa educativo, con el apoyo de su tutor o de algún académico relacionado con su perfil profesional.
- II. Formular la solicitud oficial de participación en el programa de movilidad, con un período escolar de anticipación a la fecha en que se desee realizar la estancia en la institución receptora, anexando la documentación requerida en cada caso.
- III. Los alumnos deben estar inscritos en el período escolar en el Instituto, al momento de realizar la solicitud;
- IV. Los alumnos deberán solicitar por escrito el visto bueno del director Académico del Instituto, previa opinión del Consejo Técnico, para realizar estudios mediante movilidad estudiantil internacional en los formatos y tiempos establecidos para tal fin, indicando la institución de educación superior, el programa de su interés, las asignaturas a cursar y los créditos correspondientes.

- V. Los alumnos solicitarán a la Dirección Académica correspondiente un dictamen previo de equivalencia relacionado con los estudios que se pretenden llevar en la institución de destino.
- VI. El participante deberá contar, con la postulación del director Académico, mediante oficio. VII. Al concluir su estancia, el alumno deberá presentar en el Instituto el documento oficial que acredite los estudios cursados, el resultado de su evaluación y el número de créditos obtenidos, para efectos de que el director Académico lo registre en la trayectoria escolar del alumno.
- VII. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida

CAPÍTULO XIII

ATENCIÓN DE QUEJAS

ARTÍCULO 68. El alumno queda obligado antes de tomar acciones externas de cualquier otro tipo a agotar las instancias internas para la resolución de controversias. La instancia competente de la Institución para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo será la Rectoría.

ARTÍCULO 69. El alumno que considere que un derecho le ha sido contravenido, podrá presentar por escrito de manera física una queja, donde se detalle el motivo de la inconformidad, dirigido a la Rectoría, quien convocará a la Junta Directiva para determinar la solución que a dicha queja. El escrito deberá presentarse en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir del hecho en cuestión. El escrito deberá responderse en un término no mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación. Para su atención, la Junta Directiva, se podrá allegar de los elementos de prueba o testimonios que requiera según el caso. Una vez tomada la determinación de solución a la queja se notificará de manera personal al alumno a fin de ejecutar las acciones necesarias para su atención.

ARTÍCULO 70. En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución emitida por la autoridad inmediata responsable o que esta autoridad no haya respondido en el plazo fijado, podrá acudir mediante escrito ante la Junta Directiva en un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la resolución otorgada o del vencimiento del plazo establecido, siempre que no se trate de las decisiones que, de acuerdo con la normatividad sean inapelables.

CAPÍTULO XIV

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y dictaminados por la comisión que el director general designe.

TERCERO. Las disposiciones y acciones establecidas a partir de la autorización del presente Reglamento no tienen carácter de retroactivo en perjuicio de persona alguna.

CUARTO. Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser autorizada por el director general de Instituto Tecnológico Mexiquense.

QUINTO. El presente Reglamento es aprobado por la Dirección General de Instituto Tecnológico Mexiquense, en reunión con los directores Académico, Administrativo y Control Escolar.

SEXTO. Para su debido cumplimiento el presente reglamento se publicará en las vitrinas escolares, en la plataforma educativa, así como en el lugar físico del Instituto donde haya la mayor asistencia de estudiantes.